

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

024

Fecha: 8/06/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2000 01819	Ejecutivo Singular	MARKETING INMOBILIARIA	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO	Auto requiere Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se itera a la parte interesada que allegue Certificado de Tradición y Libertad del vehículo de placas CSA 206, tal como se dispuso con auto calendado 06/03/2020 (fol.13), en documento físico original o en archivo pdf legible, habida cuenta que el allegado no es visible en su contenido. Se abstiene el despacho a emitir pronunciamiento sobre el memorial suscrito por OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN, quien dice actuar en calidad de apoderado del aquí interesado, toda vez que no se encuentra acreditado como tal.	04/06/2021	
11001 40 03 017 2014 00571	Ordinario	RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL	OVIDIO VELASCO AMADO	Auto aprueba liquidación	04/06/2021	
11001 40 03 017 2017 00364	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO FINANADINA S.A.	MAURICIO TOVAR MONTAÑA	Auto ordena oficiar Secretaría atienda la solicitud elevada por la Unidad de Asistencia Legal - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, remitiendo copia digital de todo el expediente y la certificación sobre el estado actual del mismo, por el medio más expedito, requiriendo a la dependencia encargada para que informe a este despacho sobre la existencia de eventuales acciones jurisdiccionales relacionadas con este expediente. Ofíciase.	04/06/2021	
11001 40 03 017 2017 01222	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.	CARLOS PALOMINMO PEREZ	Auto aprueba liquidación	04/06/2021	
11001 40 03 017 2017 01386	Ejecutivo Singular	INGELAND SOLUCIONES	TALLERES Y EQUIPOS DE PERFORACION L & M S.A.S.	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Designar como curador ad litem de TALLERES Y EQUIPOS DE PERFORACIÓN L&M S.A., al abogado ARISTIDES AGAMEZ PINEDA identificada con C.C. 78.710.155 y T.P. 355.553 del C. S. de la J., quien puede ser notificado en correo electrónico señalada en el Registro Nacional de Abogados.	04/06/2021	
11001 40 03 017 2017 01386	Ejecutivo Singular	INGELAND SOLUCIONES	TALLERES Y EQUIPOS DE PERFORACION L & M S.A.S.	Auto de Trámite	04/06/2021	
11001 40 03 017 2017 01507	Verbal	MARIA DEL CARMEN OROZCO GIRALDO	JOSE DARIO YEPES ARANGO	Auto ordena emplazamiento	04/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2017 01522	Ejecutivo Singular	MEMPHIS PRODUCTS S.A.	FARMA CLINICAS & HOSPITALES SAS	Auto de Trámite Ténganse en cuenta los abonos realizados por el extremo pasivo a la obligación ejecutada informados por el apoderado judicial de la parte actora (folio 33). Requíerese a la sociedad demandante para que se sirva notificar.	04/06/2021	
11001 40 03 017 2017 01598	Ejecutivo Mixto	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL	ANGIE TATIANA MENDEZ PEÑA	Auto requiere Po lo tanto se le requiere para que agote el trámite de notificación conforme las disposiciones aquí mencionadas.	04/06/2021	
11001 40 03 017 2017 01598	Ejecutivo Mixto	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL	ANGIE TATIANA MENDEZ PEÑA	Auto niega medidas cautelares	04/06/2021	2
11001 40 03 017 2018 00073	Ejecutivo Singular	ALVIDINA SINFOROSA CHAPARRO CANTOR	ALEXANDER GARCIA GARCIA	Auto aprueba liquidación	04/06/2021	
11001 40 03 017 2018 00073	Ejecutivo Singular	ALVIDINA SINFOROSA CHAPARRO CANTOR	ALEXANDER GARCIA GARCIA	Auto ordena oficiar Atendiendo la petición que precede elevada por el gestor judicial del extremo actor, y toda vez que se acreditó la pérdida del Despacho Comisorio N° 0056-19, por secretaría elabórese nuevamente y asígnese cita a fin de que la parte actora retire el mencionado documento.	04/06/2021	
11001 40 03 017 2018 00073	Ejecutivo Singular	ALVIDINA SINFOROSA CHAPARRO CANTOR	ALEXANDER GARCIA GARCIA	Auto de Trámite	04/06/2021	3
11001 40 03 017 2018 00162	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JAIRO ALEXANDER TORRES ARAGÓN	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Atendiendo al pedimento que antecede y toda vez que el abogado nombrado como Curador Ad Litem con auto fechado 11 de diciembre 2020 (fol78), no tomó posesión en el cargo, esta Agencia Judicial lo RELEVA, y en su lugar, DESIGNA como CURADOR AD-LITEM a la abogada CAROL SHIRLEY TANGARIFE GONZÁLEZ identificada con C.C. 44001911 y T.P. 357.137 del C. S. de la J., quien puede ser notificada en correo electrónico señalada en el Registro Nacional de Abogados.	04/06/2021	
11001 40 03 017 2018 00473	Verbal Sumario	INVERSIONES ORTEGA VELLOJIN Y CIA S EN C	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Programar la audiencia de juzgamiento (Art 373 CGP), señálese el 02/12/2021 a la hora de las 3:00PM	04/06/2021	
11001 40 03 017 2018 00482	Despachos Comisorios	MARTHA EDILMA SANTANA BELTRAN	JOSE MANUEL GUTIERREZ MELO	Auto ordena oficiar Atendiendo la comunicación remitida por el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá D.C. y en cumplimiento del auto del 15/04/2021 dictado por ese despacho, se dispone que por secretaría se haga la devolución al comitente del despacho comisorio No. 37 del 16/04/2018 sin diligenciar, sin que sobre advertirle a los sujetos procesales que la diligencia programada por auto del 30/04/2021 (pdf 02) para llevarse a cabo el 30/06/2021 no se realizará por lo antes expuesto.	04/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2018 00568	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	ROSARIO FERNANDEZ DE SOTO	Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el término de suspensión decretado en auto de fecha 05 de febrero de 2019, se encuentra superado, se dispone REANUDAR la actuación. En consecuencia, se REQUIERE a las partes para que en el término de cinco (5) días, informen al Despacho, si la demandada dio cumplimiento a lo pactado en el acuerdo de pago enunciado en el escrito visible a folio 47. En caso de que las partes guarden silencio, por secretaría contrólase el término con que cuenta la ejecutada para cancelar la	04/06/2021	
11001 40 03 017 2018 00734	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES COOPTRAISS	JHON ALEXANDER BOCANEGRA BURITICA	Auto ordena correr traslado Así entonces, de las defensas incoadas por el extremo pasivo, córrase traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, conforme lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso.	04/06/2021	
11001 40 03 017 2018 00767	Ejecutivo Singular	SOLUCIONES EMPRESARIALES EAE S.A.S.	GRUPO CUBO DISEÑO LTDA	Auto Termina Proceso Artículo 317 C.G.P	04/06/2021	
11001 40 03 017 2018 00782	Ejecutivo Singular	MERCEDES CORREDOR NIETO	JHON DIAZ RUIZ	Auto requiere	04/06/2021	
11001 40 03 017 2018 00782	Ejecutivo Singular	MERCEDES CORREDOR NIETO	JHON DIAZ RUIZ	Auto requiere Visto el informe secretarial que antecede, y comoquiera que a la fecha la actora no ha dado cumplimiento a lo señalado en auto que antecede de fecha 13/11/2020 (fol.41), se le requiere para que acredite, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, la carga que le fue impuesta.	04/06/2021	2
11001 40 03 017 2018 00806	Ordinario	PABLO EMILIO BARRIGA TAUTA	LEASING CORFICOLMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	Auto ordena oficiar	04/06/2021	
11001 40 03 017 2018 00836	Sin Tipo de Proceso	RESPALDO FINANCIERO S.A.S. - RESFIN S.A.S	JHON ALEXIS CARDENAS ZAMBRANO	Auto de Trámite Respecto a la solicitud visible a folio 32, ha de tener en cuenta el peticionario que no hay lugar a aceptar la renuncia al poder conferido por la sociedad RESFIN SAS, comoquiera que el trámite de la presente actuación fue rechazada mediante auto calendado 30 de octubre de 2018, sin que le fuera reconocida personería para actuar.	04/06/2021	
11001 40 03 017 2018 00948	Verbal	SIXTA HELENA CUELLAR DE PUERTO	SANDRA PATRICIA PUERTO CHACÓN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia En ese sentido, en aras de continuar con el trámite procesal correspondiente, señálese las 3:00 PM del 09/12/2021 para celebrar la audiencia inicial dentro de esta causa (art. 372 CGP).	04/06/2021	
11001 40 03 017 2018 01014	Ejecutivo Singular	INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA S.A. INDUPALMA S.A.	JAIRO BLANCO GUERRERO	Auto aprueba liquidación	04/06/2021	
11001 40 03 017 2018 01014	Ejecutivo Singular	INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA S.A. INDUPALMA S.A.	JAIRO BLANCO GUERRERO	Auto requiere	04/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2018 01014	Ejecutivo Singular	INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA S.A. INDUPALMA S.A.	JAIRO BLANCO GUERRERO	Auto de Trámite Secretaría establezca, el monto que deberá cancelar el apoderado de la parte demandada, dejando constancia en el expediente. Controle el término con que cuenta el apelante para sufragar los gastos liquidados.	04/06/2021	
11001 40 03 017 2019 00175	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL SANTA FE P.H.	COMERCIALIZADORA SOLO LLAVES S.A.S.	Auto de Trámite Atendiendo a la respuesta allegada por la abogada de la Cámara de Comercio de Bogotá, obrante a folio 37, y toda vez que la medida fue registrada en el establecimiento de comercio denominado "COMERCIALIZADORA SOLO LLAVES", previo a disponer lo referente al secuestro, se pone en conocimiento de la parte actora, para que en el término de ejecutoria manifieste si la medida materializada es la correcta, habida cuenta que la solicitado en el escrito de cautela la indicó como "SOLO LLAVES".	04/06/2021	
11001 40 03 017 2019 00320	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	XIMEWNA LOMBANA MILLAN	Auto decreta medida cautelar	04/06/2021	
11001 40 03 017 2019 00320	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	XIMEWNA LOMBANA MILLAN	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Atendiendo al pedimento que antecede y toda vez que el abogado designado como Curador Ad Litem, con auto de fecha 11 de diciembre 2020(fol.54), no tomó posesión en el cargo, esta Agencia Judicial lo RELEVA, y en su lugar, DESIGNA como CURADOR AD-LITEM a la abogada JENNIFER MEJÍA GÓMEZ identificada con C.C. 1.074.188.706 y T.P. 357.154 del C. S. de la J., quien puede ser notificada en correo electrónico señalada en el Registro Nacional de Abogados.	04/06/2021	
11001 40 03 017 2019 00349	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	EDNA MARGARITA LOZANO	Requiere So Pena Artículo 317 C.G.P	04/06/2021	
11001 40 03 017 2019 00359	Ejecutivo Singular	OBDULIO ALVARADO RUIZ	OSCAR OSBALDO PARADA BLANCO	Auto de Trámite Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes, que el envió el citatorio de notificación de la demandada DORA SOCORRO AYALA HERNÁNDEZ, se surtió positivo (folio16). Requírase a la parte actora para que notifique al extremo demandado conforme se ordenó en el auto que libró mandamiento de pago.	04/06/2021	
11001 40 03 017 2019 00359	Ejecutivo Singular	OBDULIO ALVARADO RUIZ	OSCAR OSBALDO PARADA BLANCO	Auto de Trámite Atendiendo al informe secretarial que antecede y como quiera que el Juzgado 37 Civil Municipal de esta urbe no dio respuesta a nuestra solicitud de remanentes, se insta a la parte actora a fin de que realice las acciones tendientes a obtener la respuesta esperada por parte del Despacho judicial mencionado.	04/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2019 00375	Ejecutivo con Título Prendario	VIDAL BILBAO GÓMEZ	MARTHA ROCIO CHAPARRO	Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte En consecuencia, se REQUIERE a las partes para que en el término de ejecutoria del auto, informen al Despacho, si la demandada dio cumplimiento a lo pactado en el contrato de transacción obrante a folios 46 al 50. En caso positivo, deberá indicarse la fecha en que se hicieron los mismos y sus valores. En caso de que las partes guarden silencio, por secretaría contrólase el término con que cuenta la ejecutada para cancelar la obligación y/o contestar la demanda y formular excepciones.	04/06/2021	
11001 40 03 017 2019 00431	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.	DIEGO ALEXANDER JIMENEZ VELASQUEZ	Auto requiere Por lo anterior, se requiere al libelista para que en el término de 30 días realice las diligencias de notificación al demandado DIEGO ALEXANDER JIMÉNEZ, conforme el Código General del Proceso, en la dirección "calle 93 N° 13-42, de esta ciudad" informada en el escrito de demanda, so pena de tener por desistida la acción.	04/06/2021	
11001 40 03 017 2019 00431	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.	DIEGO ALEXANDER JIMENEZ VELASQUEZ	Auto requiere	04/06/2021	
11001 40 03 017 2019 00465	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	GERSSON ENRIQUE JOYA RODRIGUEZ	Auto requiere	04/06/2021	
11001 40 03 017 2019 00465	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	GERSSON ENRIQUE JOYA RODRIGUEZ	Auto ordena oficiar Secretaria de cumplimiento a lo dispuesto en auto del 07/05/2019 dirigiendo los oficios a cada una de las entidades enunciadas en la solicitud de medidas cautelares.	04/06/2021	
11001 40 03 017 2019 00556	Sin Tipo de Proceso	FINANZAS UNION S.A.S.	HECTOR CORTES BONILLA	Auto resuelve renuncia poder Visto el escrito militante a folio 56-57, acéptese la renuncia al poder conferido a la abogada LINA MARGARITA DÍAZ ARÚJO, quien fungió como apoderada de la entidad demandante (art. 76 C.G.P).	04/06/2021	
11001 40 03 017 2019 01215	Ejecutivo Singular	MATERIALES EL TITAN S.A.S.	MOTA ENGL PERU SA	Auto termina proceso por Pago	04/06/2021	
11001 40 03 017 2020 00287	Ejecutivo Singular	VANESSA DOMINGO PALOMINO	CR PROYECTOS SAS	Auto estar Resuelto por el Superior	04/06/2021	
11001 40 03 017 2020 00287	Ejecutivo Singular	VANESSA DOMINGO PALOMINO	CR PROYECTOS SAS	Auto de Trámite control terminos	04/06/2021	
11001 40 03 017 2020 00342	Ejecutivo Singular	SCOTIANBANK COLPATRIA S.A.	LUIS UMBERTO ATENCIA AGUILAR	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	04/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2020 00353	Ejecutivo Singular	OPEN SOUND S.A.S.	IPAL S.A.S	Auto requiere Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial del ejecutante, mediante la cual solicita la terminación de las presentes diligencias por pago total de la obligación y previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a la libelista para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, aporte en físico el título valor original base de ejecución, so pena de continuar con el trámite correspondiente, para lo cual deberá coordinar con la secretaria lo ateniende a la actuación presencial. Lo anterior, se hace necesario pues de encontrarse procedente la solicitud de terminación, dicho título original deberá ser desglosado	04/06/2021	
11001 40 03 017 2020 00446	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	MARIA ALEXANDRA CELIS JIMENES	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	04/06/2021	
11001 40 03 017 2020 00583	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JULIO CESAR BOTERO ROBAYO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	04/06/2021	
11001 40 03 017 2020 00604	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ALEXANDER MOLANO GAITAN	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	04/06/2021	
11001 40 03 017 2020 00759	Sin Tipo de Proceso	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	RAUL BORJA	Otras terminaciones por Auto PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE – EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA instaurada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra RAUL BORJA.	04/06/2021	
11001 40 03 017 2020 00843	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LUIS ENRIQUE GARCIA GRUESO	Auto resuelve retiro demanda	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00017	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	FUEL GAS SERVICE E.U.	Auto requiere Atendiendo la solicitud de la apoderada judicial del ejecutante, mediante la cual solicita la terminación de las presentes diligencias por pago total de la obligación y previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a la libelista para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, aporte en físico el título valor original base de ejecución, so pena de continuar con el trámite correspondiente, para lo cual deberá coordinar con la secretaria lo ateniende a la actuación presencial.	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00176	Ejecutivo Singular	MAURICIO GAMBOA VIDAL	JUAN DAVID GAMBOA VIDAL	Auto inadmite demanda	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00178	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	ELIZABETH OSORIO BONILLA	Auto inadmite demanda	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00179	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	JUVENAL ARIAS SANCHEZ	Auto inadmite demanda	04/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2021 00181	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	PIEDAD MARIA GONZALEZ LAMARCA	Auto inadmite demanda	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00182	Abreviado	DEMETRIO MORENO OSORIO	OVER HERNANDO BRICEÑO CASTRO	Auto inadmite demanda	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00183	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MELVA GUTIERRES DE HOYOS	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por BANCO DE BOGOTA S.A. contra MELVA GUTIERRES DE HOYOS por falta de competencia por razón de su cuantía. SEGUNDO: REMITASE el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) para lo de su competencia.	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00184	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	DIDIER ANCIZAR BEDOYA ORTIZ	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por el BANCO POPULAR S.A contra DIDIER ANCIZAR BEDOYA ORTIZ por falta de competencia por razón del territorio. SEGUNDO: REMITASE el expediente para ser sometido a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Dosquebradas - Risaralda (Reparto) para lo de su competencia.	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00189	Ordinario	MARIA ELENA MONTEALEGRE DE DUARTE	JHON HENRY LOPEZ GUERRERO	Auto inadmite demanda	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00225	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	JOSE IGNACIO JIMENEZ GONZALEZ	Auto inadmite demanda	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00226	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOSE SANDRO JAVIER BELTRÁN PÁEZ	Auto inadmite demanda	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00227	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S A S (SAE)	SONIA LUCY URIAN GARZON	Auto inadmite demanda	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00229	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	ANDRES FERNANDO KWAN URIBE	Auto libra mandamiento ejecutivo	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00229	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	ANDRES FERNANDO KWAN URIBE	Auto decreta medida cautelar	04/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2021 00230	Insolvencia persona natural no comerciante	JUAN JESUS RODRIGUEZ	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	Auto requiere requiere al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación allegue el expediente completo, debidamente organizado y aclare lo que respecta a las diligencias de citación de todos los acreedores para las diferentes audiencias que se surtieron, so pena de que no se den los supuestos de hecho para dar apertura a la liquidación patrimonial (art. 563 CGP), además que se debe garantizar la integridad y unicidad del expediente (art. 17 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00231	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	YOHANY ROJAS SEPULVEDA	Auto inadmite demanda	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00232	Ejecutivo Singular	AGRUPACION DE VIVIENDA BOSQUES DE CASTILLA	RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ	Auto inadmite demanda	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00233	Ejecutivo Singular	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S	PILAR DE CASTRO ANDRADE	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. contra PILAR DE CASTRO ANDRADE por falta de competencia en razón de la cuantía SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C. mediante la Oficina de Apoyo Judicial - Reparto para lo de su competencia.	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00234	Ejecutivo Singular	LINA PAOLA CASTELLANOS PENAGOS	CARLOS FELIPE GARCES JIMENEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00234	Ejecutivo Singular	LINA PAOLA CASTELLANOS PENAGOS	CARLOS FELIPE GARCES JIMENEZ	Auto decreta medida cautelar	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00235	Verbal	LUIS EDUARDO CHIRIVÍ SALOMÓN	JOSE LUIS CHIRIVI MAHECHA	Auto inadmite demanda	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00237	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	NELSON GUILLERMO CELY MARIN	Auto libra mandamiento ejecutivo	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00237	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	NELSON GUILLERMO CELY MARIN	Auto decreta medida cautelar	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00238	Despachos Comisorios	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA	JUAN CARLOS BUITRAGO SALAZAR	Auto ordena oficiar PRIMERO: DEVOLVER sin diligenciar el despacho comisorio número 245 del 09/03/2021 remitido por el Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por las razones expuestas. SEGUNDO: OFICIAR a la autoridad judicial comitente, dejando las evidencias del caso.	04/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2021 00240	Verbal	LUIGI BRAW MOREIRO	NANCY STELLA CASTRO RUIZ	Auto inadmite demanda	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00241	Ejecutivo Singular	ING. DE DIAGNOSTICOS Y REHABILITACION DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (INDRAA S.A.S.)	MJS INGENIERIA VIAL SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00241	Ejecutivo Singular	ING. DE DIAGNOSTICOS Y REHABILITACION DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (INDRAA S.A.S.)	MJS INGENIERIA VIAL SAS	Auto decreta medida cautelar	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00244	Verbal Sumario	CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SAS INC hoy SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S..A.S.	LUIS DANIEL VALENZUELA	Auto admite demanda ADMITIR la presente demanda declarativa de restitución de bien inmueble arrendado formulada por CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. – BIENCO S.A.S. INC contra LUIS DANIEL VALENZUELA.	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00247	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	ISABEL CRISTINA POLO LLAMAS	Auto inadmite demanda	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00248	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	YON EDIGSON GONZALEZ TORRES	Auto libra mandamiento ejecutivo	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00248	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	YON EDIGSON GONZALEZ TORRES	Auto decreta medida cautelar	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00249	Verbal	ANA DIOSELINA TELLEZ ACEVEDO	COOPERATIVA CONTINENTAL DE TRANSPORTADORES LIMITADA	Auto inadmite demanda	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00250	Verbal	INNOMAQ S.A.S.	COMERCIALIZADORA FRIB S.A.S.	Auto inadmite demanda	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00400	Ejecutivo Singular	PCTECH MILLENIUM S.A.S.	MUDANZAS CHICO LTDA	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por PCTECH MILLENIUM S.A.S. contra MUDANZAS CHICO LTDA por falta de competencia por razón de su cuantía. SEGUNDO: REMITASE el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que el asunto sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) para lo de su competencia.	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00401	Ejecutivo Singular	MELYAK INTERNATIONAL LTDA	INVERSIONES LA VICTORIA INTERNATIONAL LTDA	Auto libra mandamiento ejecutivo	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00401	Ejecutivo Singular	MELYAK INTERNATIONAL LTDA	INVERSIONES LA VICTORIA INTERNATIONAL LTDA	Auto decreta medida cautelar	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00402	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MARTHA CECILIA ROJAS CASTILLO	Auto inadmite demanda	04/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2021 00403	Verbal	GILBERTO HERNANDEZ MORENO	LUS STELLA MORENO JEREZ	Auto inadmite demanda	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00404	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	MARTHA YANETH PANTOJA	Auto niega mandamiento ejecutivo	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00406	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MARCO ALFONSO AGUILERA FORERO	Auto inadmite demanda	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00407	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JOSE BENEDICTO NOVOA CORTES	Auto libra mandamiento ejecutivo	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00407	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JOSE BENEDICTO NOVOA CORTES	Auto decreta medida cautelar	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00408	Ejecutivo Singular	JOSE ANTONIO PEREZ	MYAD BENAVIDES S.A.S.	Auto niega mandamiento ejecutivo	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00409	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOHN FREDY MARQUEZ MARTINEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00409	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOHN FREDY MARQUEZ MARTINEZ	Auto decreta medida cautelar	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00410	Abreviado	UNIFIANZA S.A.	FORMALETAS S.A.S.	Auto niega mandamiento ejecutivo	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00412	Ejecutivo Singular	AGRUPACION DE VIVIENDA LOS TULIPANES MANZANA 33 SECTOR IV CIUDADELA COLSUBSIDIO P.H.	MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00412	Ejecutivo Singular	AGRUPACION DE VIVIENDA LOS TULIPANES MANZANA 33 SECTOR IV CIUDADELA COLSUBSIDIO P.H.	MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Auto decreta medida cautelar	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00413	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	YOVANY SIERRA BARRIOS	Auto libra mandamiento ejecutivo	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00413	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	YOVANY SIERRA BARRIOS	Auto decreta medida cautelar	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00414	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS MEDINA COOCREDIMED EN INTERVENCION	ADOLFO ENRIQUE MERLANO URUETA	Auto inadmite demanda	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00415	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LILIANA GOMEZ GONZALEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo	04/06/2021	
11001 40 03 017 2021 00415	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LILIANA GOMEZ GONZALEZ	Auto decreta medida cautelar	04/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 070 2017 00819	Verbal	LIDA CAMELIA BUITRAGO CASTRO	DAVID ALFONSO FAJARDO FANDIÑO	Requiere So Pena Artículo 317 C.G.P	04/06/2021	
11001 40 03 070 2017 01168	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JAIME HUMBERTO PINZON HERNANDEZ	Auto aprueba liquidación	04/06/2021	
11001 40 03 070 2017 01398	Ejecutivo Singular	NESTOR ARMANDO SANTANA PERAZA	IGNACIO RIAÑO GARCIA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia RELEVA, y en su lugar, DESIGNA como CURADOR AD-LITEM a la abogada NATALIA BARRAGAN BARCENAS identificada con C.C. 1.032.465.284 y T.P. 357.083 del C. S. de la J., quien puede ser notificada en correo electrónico señalada en el Registro Nacional de Abogados.	04/06/2021	
11001 40 03 070 2018 00382	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSE ALONSO HURTADO HENAO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Atendiendo al pedimento que antecede y toda vez que el abogado designado como Curador Ad litem, con auto de fecha 11 de diciembre 2020 (fol.144), no tomó posesión del cargo, esta Agencia Judicial lo RELEVA, y en su lugar, DESIGNA como CURADOR AD-LITEM a la abogada LEIDY VIVIANA AMAYA ZARATE identificada con C.C. 1.030.629.136 y T.P. 355.571 del C. S. de la J., quien puede ser notificada en correo electrónico señalada en el Registro Nacional de Abogados.	04/06/2021	
11001 40 03 070 2018 01078	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	SEI FREIGHTSOLUTIONS S.AS.	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	04/06/2021	
11001 40 03 070 2018 01122	Sucesión	PATRICIA SUESCUN SOTOMAYOR	CARLOS ANTONIO SUESCUN	Auto ordena oficiar	04/06/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

8/06/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA PAOLA FAJARDO HERNANDEZ

SECRETARIO